



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00169-00
EJECUTANTE: Depósito de Drogas Boyacá
EJECUTADO: Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E.

Mediante providencia del 3 de octubre de 2016, esta autoridad judicial libró mandamiento de pago a favor del señor Rafael Antonio Salamanca, quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio Depósito de Drogas Boyacá.

Una vez adelantado el trámite de notificación del ejecutado, en audiencia especial del 29 de agosto de 2017, se ordenó, entre otras cosas, seguir adelante con la ejecución y aportar la liquidación de crédito correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Al respecto, la parte ejecutante mediante escrito radicado el 14 de septiembre de 2017 aportó la liquidación de crédito respectiva.

Así mismo, a través del auto del 27 de septiembre de 2017 esta autoridad judicial ordenó correr traslado de la liquidación aportada por la parte ejecutante, y, posteriormente, el 11 de diciembre de 2018 fue presentada nueva liquidación del crédito.

Luego, mediante auto del 14 de julio de 2020 ordenó correr traslado de la nueva liquidación aportada por la parte ejecutante y remitir el expediente a la dependencia de contaduría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que efectuó la liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

Por su parte, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos efectuó la liquidación del crédito de la obligación ejecutada siendo aportada en oficio 22 de julio de 2021.

ACCIÓN: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00169-00
EJECUTANTE: Depósito de Drogas Boyacá
EJECUTADO: Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E.

Una vez revisado el expediente se tiene que a la fecha se encuentra pendiente obtener el pago del crédito adeudado; por ello se requerirá a las partes para que procedan a adelantar los trámites tendientes a dar por terminado el presente asunto.

Conforme a lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, de acuerdo a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que procedan a adelantar los trámites tendientes a dar por terminado el presente asunto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, en lo que al desistimiento tácito se refiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c76c8830b8b26fd655de7771150b1adceecc503d6cb8332a2cda53dd93d311d**

Documento generado en 18/08/2021 12:11:34 PM

ACCIÓN: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-036-2014-00169-00
EJECUTANTE: Depósito de Drogas Boyacá
EJECUTADO: Hospital Simón Bolívar III Nivel E.S.E.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>